



Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



REGLAMENTO GENERAL RESOLUCIÓN N° 08 07 de Marzo de 2022

Por medio de la cual se reglamentan los Campeonatos Municipales de la Liga Santandereana de Fútbol, correspondientes al año 2022, en las siguientes modalidades y categorías:

Fútbol Asociado Festivales Masculino y Femenino, Sub.6, Sub.7, Sub.8, Sub. 9 y Sub. 10.

Fútbol Asociado de Rendimiento Deportivo Masculino y Femenino Sub.11, Sub. 12, Sub. 13, Sub. 14, Sub. 15, Sub. 16, Sub. 17, Ascenso y Primera.

Futsal Femenino y Masculino Sub. 13, Sub. 15, Sub. 17, Sub. 19 y Edad Libre.

Fútbol Playa Femenino y Masculino Sub. 13, Sub. 15, Sub. 17, Sub. 19 y Edad Libre.

El Comité Ejecutivo de La Liga Santandereana de Fútbol, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO

1. Que es su deber reglamentar los respectivos Campeonatos Municipales.
2. Que durante el año lectivo 2022 se realizarán los siguientes Campeonatos Municipales de Clubes afiliados:
Fútbol Asociado Festivales Masculino y Femenino, Categorías Sub.6, Sub.7, Sub.8, Sub. 9 y Sub. 10.
Fútbol Asociado de Rendimiento Deportivo Masculino y Femenino, Categorías Sub.11, Sub. 12, Sub. 13, Sub. 14, Sub. 15, Sub. 16, Sub. 17, Ascenso y Primera.
Futsal y Fútbol Playa, Masculino y Femenino, Categorías Sub.13, Sub. 15, Sub. 17, Sub. 19 y Edad Libre.
3. Que para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga FIFA, Federación Internacional de Fútbol Asociado; CONMEBOL, Confederación Sudamericana de Fútbol; COLFUTBOL, Federación Colombiana de Fútbol; DIMAYOR, División Mayor del Fútbol Colombiano; LIFUTSANTANDER, Liga Santandereana de Fútbol, LA COMISION, Comisión Técnica, organismo encargado de proponer, estudiar y acordar los reglamentos de los Torneos; COMITÉ DISCIPLINARIO DEL TORNEO, órgano





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



disciplinario responsable de velar por la correcta aplicación del Código Disciplinario Único de Colfútbol, el Reglamento del Torneo y las resoluciones reglamentarias; COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN, órgano disciplinario responsable de conocer en segunda y última instancia de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario del Torneo, de acuerdo al Artículo 143 del Código Disciplinario Único de COLFUTBOL; CDU, Código Disciplinario Único de La Federación Colombiana de Fútbol; ASOARBISAN, Asociación de Árbitros de Santander, EL TORNEO; Lo Torneos Municipales definidos en el inicio del presente Reglamento; Fútbol Asociado Festivales y Fútbol Asociado de Rendimiento Deportivo, se refiere a las categorías Masculina y Femenina.

RESUELVE

Expedir el presente Reglamento General que regirá para los Torneos Municipales 2022, en las categorías descritas en el comienzo de la presente Resolución, en los que podrán participar los clubes afiliados que se encuentren en pleno uso de sus derechos estatutarios y a paz y salvo por todo concepto con Lifutsantander, al igual que los clubes invitados.

CAPITULO I ORGANIZACIÓN

Artículo 1: En el año 2022, Lifutsantander organizará y realizará Los Torneos Municipales de Fútbol, Fútbol Playa y Fútbol Playa, en el que tomarán parte los clubes afiliados y aquellos clubes que sean objeto de una invitación a participar, por parte del Comité Ejecutivo de Lifutsantander, conjunto de clubes que al inscribirse, se comprometen a cumplir y respetar el presente Reglamento, a acatar las decisiones del Comité Ejecutivo de Lifutsantander, del Comité Disciplinario de Los Torneos y del Comité Disciplinario de Apelación, al igual que aceptar y cumplir con la conformación de los grupos, con el sistema de juego y clasificación de los mismos y con todas las disposiciones de carácter administrativo, técnico y económico ordenados por el Comité Ejecutivo de Lifutsantander.

El conjunto de participantes en EL Torneo estará conformado por las Categorías y Modalidades así:





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Fútbol Festivales Masculino y Femenino: Sub.6, Sub.7, Sub. 8 Sub. 9 y Sub.10;
Fútbol Rendimiento Deportivo Masculino y Femenino: Sub. 11, Sub .12, Sub.
13, Sub. 14, Sub.15, Sub.16, Sub. 17, Ascenso y Primera; Futsal Masculino y
Femenino: Sub. 13. Sub. 15, Sub. 17, Sub. 19 y Edad Libre; Futsal Femenino y
Masculino: Sub. 13, Sub. 15, Sub. 17, Sub. 19 y Edad Libre.

Parágrafo: Lifutsantander se reserva el derecho de negar su admisión para
participar en el Torneo, a los clubes que no cumplan con los requisitos
establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO II AUTORIDAD DEL TORNEO

Artículo 2: La suprema autoridad de El Torneo la ejercerá el Comité Ejecutivo de Lifutsantander, por medio de su presidente, de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:

- a. Detentar la representación oficial de El Torneo, en relación con las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b. Aprobar y controlar la inscripción de los clubes y de los jugadores que vayan a tomar parte en el Torneo.
- c. Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de El Torneo.
- d. Llevar los registros de puntuación y demás estadísticas de los diferentes Torneos.
- e. Ejercer la administración de El Torneo.
- f. Prestar asesoría técnica y administrativa a Las Comisiones, para facilitar el correcto cumplimiento de sus funciones y elaborar y divulgar la programación de los partidos en la página web.
- h. Ordenar mediante resolución motivada, el pago de las cauciones económicas por violación al presente reglamento y el CDU por parte de los clubes afiliados.
- i. Designar a los miembros de los Comités Disciplinarios y Apelaciones de El Torneo.
- j. Desarrollar protocolos de bioseguridad en cada encuentro deportivo.

Artículo 3: Las decisiones del Comité Ejecutivo de Lifutsantander y/o de La Comisión obligan a los clubes participantes en conjunto y a sus jugadores en forma individual, al igual que a los delegados, a los miembros del Cuerpo Técnico, auxiliares y en general, a todo el personal vinculado de manera oficial a El Torneo.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 4: La autoridad de Lifutsantander y/o las Comisiones, los faculta para ejercer vigilancia de la conducta pública y/o privada del personal a que se refiere el artículo anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo de El Torneo.

Artículo 5: El Presidente del Comité Ejecutivo de Lifutsantander ejerce la función de Director de El Torneo, de tal forma que se constituye en la máxima autoridad en los aspectos técnicos, administrativos y económicos.

Parágrafo: El Presidente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección de El Torneo y reasumirá la misma, cuando lo estime conveniente.

CAPITULO III COMITÉ DISCIPLINARIO DE EL TORNEO

Artículo 6: El Comité Disciplinario del Torneo será nombrado por el Comité Ejecutivo de Lifutsantander y tendrá las funciones descritas a continuación:

a. Imponer por medio de Resoluciones, las sanciones establecidas en el presente Reglamento, en el CDU y en las Resoluciones reglamentarias de Colfutbol y Lifutsantander.

b. Sancionar las faltas disciplinarias individuales y colectivas de los integrantes de los clubes participantes y demás personal adscrito a El Torneo.

c. Las demás funciones inherentes de su cargo y las que sean ordenadas por Colfutbol, Difutbol y Lifutsantander.

Artículo 7: El Comité Disciplinario de Apelación será nombrado por el Comité Ejecutivo de Lifutsantander y tendrá las funciones de conocer y fallar en segunda y última instancia, de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario de El Torneo, conforme al CDU, Artículo 171, que precisa las causas susceptibles de ser resueltas por este Comité, al igual que las normas contempladas en el presente Reglamento y demás normas existentes en Colfutbol y Difutbol.

Parágrafo: Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CAPITULO IV INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

Artículo 8: Podrán participar en El Torneo los Clubes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar afiliado a Lifutsantander y en pleno uso de sus derechos.
- b. Tener el Reconocimiento Deportivo vigente y cumplir con las normas establecidas en los decretos 1228, 515 y las leyes 181 de 1995 y 1445 de 2011, expedidos por el Gobierno Nacional, en lo concerniente a clubes deportivos.
- c. Cumplir los Reglamentos exigidos por Colfutbol, Difutbol y Lifutsantander y por el Estatuto del Jugador, al igual que la vinculación de cada jugador en el Sistema Comet, para la inscripción de sus deportistas.
- d. Los Clubes asociados estar en paz y salvo con Lifutsantander o haber firmado un convenio de pago, que debe cumplirse, a riesgo de ser expulsados de El Torneo.
- e. Aquellas instituciones educativas que sean objeto de una invitación, deben comprometerse a acatar al inscribirse, el presente Reglamento y su contenido.
- f. Los Clubes que, por decisión exclusiva del Comité Ejecutivo se inscriban como invitados, previa cancelación de las deudas pendientes si las hay y que se comprometan a legalizar su situación jurídica, en un plazo no mayor a un año.

Parágrafo 1: El Club a quien se le expulse un equipo por retirarse antes de finalizar El Torneo, no tendrá derecho a inscribir su equipo en la correspondiente categoría, el próximo año.

Parágrafo 2: Si después de admitido un Club y en pleno desarrollo de la competencia, incumple con alguno de los requisitos contemplados en el presente artículo, será expulsado de El Torneo.

Parágrafo 3: El Comité Ejecutivo obsequiará a los Clubes legalizados, un balón por cada categoría que haya sido objeto de inscripción en El Torneo.

Artículo 9: Cada Club por cada equipo podrá inscribir hasta treinta (30) jugadores y las inscripciones permanecerán abiertas hasta el treinta (30) de Agosto de 2022.

Artículo 10: La Planilla de Inscripción de cada club debe elaborarse con los nombres y apellidos completos de cada jugador, debe ser firmada por cada jugador, cuerpo técnico y directivo del club, acompañada de la autorización de los padres, cuando el jugador es menor de edad. Cada jugador debe estar inscrito en la Plataforma Comet. Será nula la inscripción del jugador que no cuente con su firma en La Planilla de Inscripción y que no esté inscrito en el Comet.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 11: El régimen de edades de los jugadores que se inscriban en cada Torneo y en cada Categoría, será el siguiente:

a. FESTIVALES FUTBOL 2022

Sub.6	Nacidos a partir del 1º de enero de 2016
Sub.7	Nacidos a partir del 1º de enero de 2015
Sub.8	Nacidos a partir del 1º de enero de 2014
Sub.9	Nacidos a partir del 1º de enero de 2013
Sub.10	Nacidos a partir del 1º de enero de 2012

b. TORNEOS DE FUTBOL DE RENDIMIENTO DEPORTIVO 2022

Sub.11	Nacidos a partir del 1º de enero de 2011
Sub.12	Nacidos a partir del 1º de enero de 2010
Sub.13	Nacidos a partir del 1º de enero de 2009
Sub.14	Nacidos a partir del 1º de enero de 2008
Sub.15	Nacidos a partir del 1º de enero de 2007
Sub. 16	Nacidos a partir del 1º de enero de 2006
Sub. 17	Nacidos a partir del 1º de enero de 2005
Ascenso	Nacidos a partir del 1º de enero de 2004
Primera	Nacidos a partir del 1º de enero de 2002

c. TORNEOS DE FUTSAL Y FUTBOL PLAYA 2022 HOMBRES Y MUJERES

Sub.13	Nacidos a partir del 1º de enero de 2009
Sub.15	Nacidos a partir del 1º de enero de 2007
Sub.17	Nacidos a partir del 1º de enero de 2005
Sub.19	Nacidos a partir del 1º de enero de 2003
Libre	

Artículo 12: El número mínimo y máximo de jugadores inscritos en Fútbol, es el siguiente:





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



CATEGORIA	MINIMO DE JUGADORES INSCRITOS EN PLANILLA DE JUEGO POR PARTIDO	NUMERO DE JUGADORES EN TERRENO DE JUEGO
Sub. 6	5	5 x 5
Sub. 7	6	6 x 6
Sub. 8	7	7 x 7
Sub. 9	8	8 x 8
Sub. 10	9	9 x 9
Sub. 11	7	11 x 11
Sub. 12	7	11 x 11
Sub. 13	7	11 x 11
Sub. 14	7	11 x 11
Sub. 15	7	11 x 11
Sub. 16	7	11 x 11
Sub. 17	7	11 x 11
Ascenso	7	11 x 11
Primera	7	11 x 11

Artículo 13: Cada Club, al inscribir jugadores y miembros del Cuerpo Técnico y delegados, se obliga a tramitar la expedición de los respectivos carnets. Quien incumpla este requisito, no podrá ubicarse en el lugar del cuerpo técnico.

Artículo 14: Los carnets serán reclamados y recibidos por cada jugador y para ello, debe presentar el original del documento de identidad. No es permitido actuar sin carnet, bajo ninguna circunstancia, así el juez se lo haya permitido.

Artículo 15: Aquellos jugadores que no han tramitado su inscripción en el Sistema Comet, se encontrarán impedidos de actuar y solo podrán hacerlo cuando hayan cumplido este requisito.

Artículo 16: Los jugadores inscritos en las diferentes categorías, para participar en los diferentes campeonatos, no podrán actuar con otros clubes, en otros eventos de cualquier índole, que se desarrollen en forma simultánea o paralela.

Parágrafo 1: Se exceptúa la actuación del jugador con su propio club en otros eventos oficiales organizados por Colfutbol, Dimayor, Difutbol o Lifutsantander, siempre y cuando ambos encuentros no se realicen el mismo día.

Parágrafo 2: No está permitida la actuación en El Torneo a jugadores que no cumplan con lo establecido en el Estatuto del Jugador aprobado por Colfutbol.





Artículo 17: Un jugador inscrito podrá ser reemplazado en el transcurso de Los Torneos por otro jugador, siempre y cuando surja cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que no haya actuado en ningún encuentro, ni figurado en Planilla de Juego.
2. Incapacidad física prolongada, certificada por el médico del Club o por la EPS, en la cual se encuentre afiliado.
3. Por llamamiento a prestar servicio militar.

Parágrafo: Si se comprueba que la inclusión del jugador se adelantó con engaños o falsas certificaciones, el jugador será expulsado de El Torneo y su Club perderá los puntos en los que haya actuado.

CAPITULO V REGLAS DE JUEGO

Artículo 18: Las reglas de juego que se aplicarán en El Torneo son las establecidas por La Internacional Football Association Board, promulgadas por la FIFA a nivel universal y acogidas por Colfútbol.

Artículo 19: La fijación de los campos de juego y los horarios para los encuentros, son competencia exclusiva de La Comisión, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.

Artículo 20: Solo se aceptarán cambios en la programación de un encuentro, por causa de fuerza mayor aceptada por La Comisión y cuando el Club que lo solicita lo haya tramitado por escrito ante La Comisión, antes de las 6 pm del día lunes con que se inicia la semana en que se programe el encuentro.

Artículo 21: Los encuentros en cada categoría, tendrán el siguiente tiempo de duración y deberán utilizar el N° de balón señalado a continuación:

FUTBOL

CATEGORIA	TIEMPOS REGLAMENTARIOS	BALON N°
Sub. 6	3 tiempos de 13 minutos 5 minutos de descanso	2
Sub. 7	3 tiempos de 13 minutos 5 minutos de descanso	2
Sub. 8	2 tiempos de 25 minutos 5 minutos de descanso	3





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Sub. 9	2 tiempos de 25 minutos 5 minutos de descanso	3
Sub. 10	2 tiempos de 25 minutos 5 minutos de descanso	3
Sub. 11	2 tiempos de 30 minutos 10 minutos de descanso	4
Sub. 12	2 tiempos de 30 minutos 10 minutos de descanso	4
Sub. 13	2 tiempos de 35 minutos 10 minutos de descanso	4
Sub. 14	2 tiempos de 35 minutos 10 minutos de descanso	4
Sub. 15	2 tiempos de 40 minutos 10 minutos de descanso	5
Sub. 16	2 tiempos de 40 minutos 10 minutos de descanso	5
Sub. 17	2 tiempos de 45 minutos 10 minutos de descanso	5
Ascenso	2 tiempos de 45 minutos 10 minutos de descanso	5
Primera	2 tiempos de 45 minutos 10 minutos de descanso	5

FUTSAL

CATEGORIA	TIEMPOS REGLAMENTARIOS	VALOR DE INSCRIPCION
Sub.6 (jugadores nacidos a partir del año 2016)	3 tiempos de 10 minutos 5 minutos de descanso	\$150.000
Sub. 8 (jugadores nacidos a partir del año 2014)	3 tiempos de 12 minutos 5 minutos de descanso	\$ 150.000
Sub. 10 (jugadores nacidos a partir del año 2012)	2 tiempos de 15 minutos 10 minutos de descanso	\$ 150.000
Sub. 11 (jugadores nacidos a partir del año 2011)	2 tiempos de 20 minutos 10 minutos de descanso	\$ 200.000
Sub 13 (jugadores nacidos a partir del año 2009)	2 tiempos de 20 minutos 10 minutos de descanso	\$ 200.000





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Sub 15 (jugadores nacidos a partir del año 2007)	2 tiempos de 20 minutos 10 minutos de descanso	\$ 200.000
Sub 17 (jugadores nacidos a partir del año 2005)	2 tiempos de 20 minutos 10 minutos de descanso	\$ 200.000

CATEGORIA	MINIMO DE JUGADORES INSCRITOS	MAXIMO DE JUGADORES INSCRITOS	MINIMO DE JUGADORES INSCRITOS EN PLANILLA DE PARTIDO	MAXIMO DE JUGADORES INSCRITOS EN PLANILLA DE PARTIDO
Sub. 6	12	20	3	12
Sub. 8	12	20	3	12
Sub. 10	12	20	3	12
Sub. 11	12	20	3	12
Sub 13	12	20	3	12
Sub 15	12	20	3	12
Sub 17	12	20	3	12

FUTBOL PLAYA

CATEGORIA	TIEMPOS REGLAMENTARIOS	BALON N°
HOMBRES Y MUJERES		
Sub. 6	3 tiempos de 10 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 7	3 tiempos de 10 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 8	3 tiempos de 10 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 9	3 tiempos de 10 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 10	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Sub. 11	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 13	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 15	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 17	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Sub. 19	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5
Libre	3 tiempos de 12 minutos c/u 2 descansos de 3 minutos c/u	5

Artículo 22: En las disciplinas de Futsal y Fútbol Playa, se debe cumplir con las normas y reglamentos establecidos, que serán adoptados en las reuniones técnicas informativas, programadas antes del inicio de cada uno de los torneos, por cada uno de los entes delegados por Lifutsantander.

Artículo 23: Si transcurridos diez (10) minutos de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido, uno de los clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en La Planilla de Juego, abandonará el campo de juego e informará de ello a La Comisión. Salvo que la ausencia obedeciere a causa de fuerza mayor insuperable comprobada por La Comisión, el Club ausente perderá el encuentro en favor del contendor, con resultado 3 x 0.

Parágrafo: En este artículo y en los restantes del presente Reglamento en que se defina un encuentro por fuera del campo de juego, los goles no se sumarán a jugador alguno.

Artículo 24: Si la ausencia es de los dos clubes, ambos se declaran perdedores con marcador de 3 x 0.

Parágrafo 1: La pérdida de dos (2) encuentros por W.O. acarrea la expulsión del club infractor.

Parágrafo 2: Si un club se retira de forma voluntaria del Torneo o es expulsado por dos (2) W.O., a los próximos contendores se les declara ganadores con un marcador de 3 x 0 y este resultado no aplica para cumplir sanciones por parte de jugadores o Cuerpo Técnico.

Artículo 25: Los Clubes no pueden iniciar un encuentro con menos del número de jugadores descrito en el Artículo 12, según cada Categoría. Si en el transcurso del encuentro el número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



dará por finalizado, se declara ganador al contendor por marcador de 3 x 0, a menos que el marcador, en el momento de su finalización, sea superior.

Parágrafo: Si la reducción del mínimo de jugadores se presenta en ambos clubes, el árbitro dará por finalizado el encuentro y ambos clubes serán declarados perdedores con resultado 3 x 0, sin importar el marcador que había en ese momento.

Artículo 26: Los Clubes deben presentarse en el campo de juego uniformados en forma debida, incluidas pantaloneta, camiseta, medias y canilleras. El juez no permitirá la iniciación del juego, sin cumplir este requisito.

Artículo 27: Los Clubes deberán presentar ante el juez, el balón de acuerdo al número definido en el Artículo 21.

Parágrafo 1: En el transcurso de cada encuentro, se podrán realizar hasta siete (7) sustituciones, en las Categorías Sub. 11 en adelante. En las Categorías Sub. 6 hasta Sub. 10 incluido, el número de cambios es libre y se permitirá el reingreso. En estas categorías, todos los jugadores inscritos en Planilla de Juego deberán actuar por lo menos quince (15) minutos.

Parágrafo 2: En el lugar señalado como zona técnica, ubicación del Cuerpo Técnico, delegado y jugadores suplentes de cada club, solo podrán permanecer como máximo once (11) personas identificadas en forma debida e inscritas de manera oficial.

Parágrafo 3: En la zona técnica solo deben permanecer personas inscritas en Formulario de Inscripción y deben mantener a la mano el carnet que los identifica. El incumplimiento de esta exigencia será sancionado con la pérdida de los puntos en contienda.

Artículo 28: En lo posible, el Director Técnico debe respaldar su actividad con la demostración de haber asistido a un curso como docente en la actividad deportiva. Al momento de reclamar el carnet, debe presentar copia de la certificación que lo demuestra.

Parágrafo 1: El Director Técnico debe preocuparse por exigirle al juez que diligencie su nombre completo en La Planilla de Juego, al igual que los nombres de los integrantes del Cuerpo Técnico.

Parágrafo 2: En el evento en que el Director Técnico, por una circunstancia ajena a su voluntad, no participe del encuentro, debe ser reemplazado por quien figure en la Planilla de Inscripción. De ninguna manera lo podrá reemplazar una persona que no cumpla con este requisito y su incumplimiento causa la pérdida del encuentro.

Artículo 29: Cada Club debe designar un delegado, quien deberá registrarse en la Planilla de Inscripción. En su calidad de tal, será responsable de la conducta de los integrantes del Club y del cumplimiento de las obligaciones deportivas y disciplinarias en cada encuentro. Hará las veces de conducto





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



regular del club ante las autoridades de El Torneo, para todo lo relacionado con los hechos extradeportivos que puedan ocurrir.

Artículo 30: Después de transcurrido el setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo de juego y si el juez se viere obligado a suspender el encuentro por causa de fuerza mayor, lo dará por terminado con el marcador que había en el momento de la suspensión. Son causas de fuerza mayor:

1. La invasión del terreno de juego por parte del público, si no fuera posible lograr su retiro.
2. El mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso utilizarlo.
3. La falta de suficiente luz natural o artificial.
4. Los demás factores, a juicio del juez.

Artículo 31: Cualquier partido suspendido por una de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo anterior, en donde el tiempo de juego transcurrido sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo reglamentario, deberá concluirse el día y la hora que determine La Comisión, en lo posible que se programe antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los protagonistas del encuentro suspendido.

Artículo 32: En la continuación de un partido suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el Artículo treinta (30), actuarán como inicialistas los mismos jugadores que se encontraban en el terreno de juego al momento de la suspensión del encuentro y se continuará en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral. No obstante, La Comisión Arbitral podrá designar otra terna arbitral, si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a reclamación alguna.

Artículo 33: Un jugador podrá ser inscrito en el Sistema Comet, para actuar en las tres (3) categorías superiores a la categoría en la que fue inscrito y en todas podrá actuar, con excepción de aquellos encuentros que se programen el mismo día. Debe tramitarse carnet para cada categoría.

Parágrafo: La actuación en dos (2) encuentros el mismo día, implica sanción para el jugador y la pérdida del segundo encuentro en el que actuó. El marcador en estos casos es 3 – 0.

Artículo 34: Para el cumplimiento de una sanción, se tendrán en cuenta los partidos oficiales programados y jugados, al igual que los ganados por W.O.

Artículo 35: Las Categorías sub. 11 en adelante, deberán designar un capitán, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a. Firmar la Planilla de Juego después de ser diligenciada por el árbitro.
- b. Informar al árbitro de las irregularidades que no fueren observadas por el juez.
- c. Suministrar al árbitro toda la información que solicite.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



d. Hasta donde le sea posible, impedir la intromisión de dirigentes, auxiliares y/o parciales de su equipo en el trámite del encuentro.

e. En caso de abandonar el terreno de juego por cualquier causa, informar al juez el nombre del jugador que lo sustituye en sus funciones.

Parágrafo: En las Categorías Sub. 6 a Sub. 10, las anteriores funciones las asumirá el director técnico y/o el delegado del Club, para efectos de las posibles acciones disciplinarias.

CAPITULO VI SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION

Artículo 36: El sistema de juego y clasificación en cada fase de El Torneo y la conformación de los grupos en que sean distribuidos los clubes participantes, es competencia exclusiva del Comité Ejecutivo. Tales determinaciones las comunicará Lifutsantander por medio de la página web y los clubes, al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan tal sistema.

Artículo 37: Los empates en Tabla de Posiciones en todas las fases, se definirán así:

- a.** Por mayor número de partidos ganados.
- b.** Por mayor número de goles a favor.
- c.** Por menor número de goles en contra.
- d.** Por mayor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra)
- e.** Por mayor promedio de goles (Dividir goles a favor entre goles en contra)
- f.** Por la mejor puntuación en Juego Limpio.
- g.** Por el sistema que establezca Lifutsantander.

Artículo 38: De acuerdo con los resultados de los encuentros, los clubes obtienen el siguiente puntaje:

Tres (3) puntos por encuentro ganado.

Un (1) punto por encuentro empatado.

Cero (0) puntos por encuentro perdido.

Artículo 39: Para la puntuación del Juego Limpio, cada Club acumulará puntos de la siguiente forma:

200 Puntos por retardo injustificado para presentarse en el terreno de juego para iniciar o continuar el encuentro.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



- 10 Puntos por jugador amonestado.
- 20 Puntos por jugador o miembro del Cuerpo Técnico expulsado.
- 100 Puntos por no presentación del balón reglamentario
- 2000 Puntos por abandono del club del terreno de juego, sin justa causa

Parágrafo: Se declara ganador del Juego Limpio, el Club que acumule la menor cantidad de puntos en el cuadro respectivo.

Artículo 40: El Sistema de juego que se aplicará en las Categorías de Festivos, Sub. 6, Sub. 7, Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10, será el siguiente:

a. La Comisión conforma grupos de dieciséis (16) clubes, que se enfrentarán todos contra todos.

b. Terminados los enfrentamientos, La Comisión realiza un ajuste interno basado en el sistema de reclasificación, para ubicar los clubes para el próximo año.

Artículo 41: El Sistema de Juego que se aplicará en las Categorías de Sub. 11 a Sub. 17, será el siguiente:

a. Se conformarán tres (3) grupos de hasta dieciséis (16) clubes c/u, en un orden inicial establecido por La Comisión, en donde se le da preferencia a los clubes afiliados. Se enfrentan todos contra todos, a dos vueltas.

b. Finalizada esta etapa, clasifican los ocho (8) primeros clubes de cada grupo, quienes se enfrentan así:

Primera fecha

Encuentro 1 Clasificado 1 vs Clasificado 8

Encuentro 2 Clasificado 2 vs Clasificado 7

Encuentro 3 Clasificado 3 vs Clasificado 6

Encuentro 4 Clasificado 4 vs Clasificado 5

Segunda fecha

Ganador encuentro 1 vs Ganador encuentro 4

Ganador encuentro 2 vs Ganador encuentro 3

Tercera fecha

Encuentro entre Ganadores, para definir el Campeón del Torneo.

Encuentro entre Perdedores, para definir tercero y cuarto puesto.

Parágrafo: En caso de presentarse un empate, el resultado final se define mediante el cobro de disparos desde el punto de los doce (12) pasos.

c. Entre los Torneos Sub. 11, hasta el Torneo Sub.17 incluido, dentro de los grupos A, B y C, basados en la Reclasificación de los dos (2) Torneos; se causarán ascenso y descenso, así:

c.1. El último de la tabla de los Torneos A y B, desciende en forma automática.

c.2. El primero de la tabla de los Torneos B y C, asciende en forma automática.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



c.3. Se producirán los enfrentamientos a un solo encuentro, para definir el Club que asciende y el Club que desciende:

Club posición antepenúltima en Torneo A vs Club posición 4º en Torneo B

Club posición penúltima en Torneo A vs Club posición 3º en Torneo B

Club posición última en Torneo A vs Club posición 2º en Torneo

En el evento que la Categoría incluya Grupo C:

Club posición antepenúltima en Torneo B vs Club posición 4º en Torneo C

Club posición penúltima en Torneo B vs Club posición 3º en Torneo C

Club posición última en Torneo B vs Club posición 2º en Torneo C

c.4. Si el ganador es el Club del Torneo Superior, conserva la posición. Si el ganador es el Club del Torneo Inferior, asciende al Torneo Superior y el perdedor desciende al Torneo Inferior.

c.5. El Club invitado que gana la Promoción a la Categoría Superior, debe afiliarse a La Liga, antes del cierre de inscripciones de los Torneos del año siguiente. De lo contrario, se anula el ascenso.

c.6. Los Torneos A, B, C de la Categoría Sub. 11, serán estructurados basados en los resultados del Torneo Sub. 10 de 2021, así:

Número de partidos ganados

Número de tarjetas amarillas

Número de tarjetas rojas

Encuentros perdidos por W.O.

Sanciones a padres de familia

Cantidad de jugadores inscritos

c.7. Premiación:

Campeón A, Subcampeón A y Tercero del A recibirán trofeos, medallas y balones.

Campeón B, Subcampeón B y Tercero del B recibirán medallas y balones.

Campeón C, Subcampeón C y Tercero del C recibirán medallas.

Parágrafo: Al depender de la evolución del Torneo y las limitaciones en el tiempo, relacionadas con su terminación oportuna, La Comisión podrá disponer de hacer un corte en la segunda vuelta, que permita ajustar su terminación.

Artículo 42: El sistema de Juego que se aplicará en las Categorías Ascenso y Primera, será el siguiente:

a. Se conformarán grupo de 12 y once clubes en Ascenso y dos grupos de 15 clubes en Primera. Se enfrentan todos contra todos, a dos vueltas.

b. Finalizada esta etapa, clasifican los ocho (8) primeros clubes de cada grupo, quienes se enfrentan así:

Primera fecha

Encuentro 1 Clasificado 1 vs Clasificado 8

Encuentro 2 Clasificado 2 vs Clasificado 7





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Encuentro 3 Clasificado 3 vs Clasificado 6

Encuentro 4 Clasificado 4 vs Clasificado 5

Segunda fecha

Ganador encuentro 1 vs Ganador encuentro 4

Ganador encuentro 2 vs Ganador encuentro 3

Tercera fecha

Encuentro entre Ganadores, para definir el Campeón del Torneo.

Encuentro entre Perdedores, para definir tercero y cuarto puesto.

Parágrafo 1: En caso de presentarse un empate, el resultado final se define mediante el cobro de disparos desde el punto de los doce (12) pasos.

Parágrafo 2: Los ganadores de cada grupo se enfrentarán en un solo encuentro, para definir el Campeón de Primera Categoría y Ascenso.

Parágrafo 3: Los Campeones de las Categorías de Ascenso y Primera se enfrentan en un solo encuentro y el ganador obtiene el derecho a participar en el Torneo de la Marte 2023 – 2024.

CAPITULO VII UNIFORMES Y NUMEROS

Artículo 43: Cada Club está obligado a utilizar el uniforme que declara en la Planilla de Inscripción.

Artículo 44: Para todos los efectos, se define como el Club Local, el que aparece ubicado en el sector izquierdo de la programación de cada fecha.

Artículo 45: Cada Club debe tener a su disposición un uniforme de reserva para cada encuentro. En caso de similitud en los colores, el Club local debe cambiar su uniforme por el de reserva o utilizar petos numerados en forma debida. Su incumplimiento causa la pérdida del encuentro 3 x 0.

Artículo 46: Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda, la numeración visible. No se permiten números grabados con tinta, marcadores o cinta adhesiva.

Artículo 47: Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la Planilla de Juego, ni podrá cambiar tal número durante el desarrollo del encuentro. No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en un encuentro.

Artículo 48: En la Planilla de Inscripción deben incluirse los nombres completos de los jugadores y Cuerpo Técnico. Cada oportunidad en que se diligencie en cada encuentro la Planilla de Juego, cuando no dirija el Director Técnico inscrito, deberá ser reemplazado por una persona inscrita en la Planilla





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



de Inscripción y deberá reportarlo al juez. Al no hacerlo, se presume que el Director Técnico es el inscrito y, por lo tanto, asume toda la responsabilidad que ello implica.

CAPITULO VIII ARBITROS Y ASISTENTES

Artículo 49: La autoridad arbitral de Los Torneos será ejercida por Asoarbisán, sus funciones serán las determinadas por los Estatutos y Reglamentos de Colfútbol.

Artículo 50: El árbitro es la máxima autoridad en el campo de juego y en la dirección de los encuentros. Sus fallos y decisiones por asuntos técnicos arbitrales son definitivos e inapelables.

Artículo 51: La designación de los árbitros para dirigir los encuentros, estará a cargo de Asoarbisán.

Parágrafo: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un encuentro, ni de actuar como árbitro asistente o cuarto árbitro, si se le designa en forma oportuna para realizar tales funciones. En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima, la Comisión Arbitral, previa comprobación de los hechos, podrá reemplazarlo.

Artículo 52: El árbitro no es recusable por los Clubes participantes. Cuando un Club presenta una recusación sustentada con pruebas, sobre una posible o probable ineptitud o actuación parcial de un árbitro, la Comisión Arbitral será autónoma para considerar la recusación propuesta.

Artículo 53: Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de los árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre los hechos objeto de la Reclamación, firmados por el Presidente del Club que reclama, requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral se abstendrá de atenderlas.

Artículo 54: La Comisión proveerá a La Comisión Arbitral y a los clubes de La Planilla de Juego para cada encuentro. La firma del juez dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anote, haciendo constar en todos los casos:

a. Los nombres y apellidos completos de los jugadores, Cuerpo Técnico y delegado que actúen por cada club, con los números de sus camisetas y de sus carnets deportivos.

b. Nombres completos de los clubes que se enfrentan, categoría, nombre del campo de juego, hora de iniciación del juego, los retardos y las esperas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones y una explicación que la causó, sustituciones.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



c. Nombres completos de los árbitros.

d. Informe claro y conciso de los detalles y pormenores del encuentro que explique la conducta individual del jugador, Cuerpo Técnico y del público, así como la demás información que permita tomar decisiones al aplicar una sanción.

Artículo 55: Las Planillas de Juego deberán ser entregadas por Asoarbisán, los días martes a las 5:00 pm, diligenciadas en su totalidad y sin enmendaduras.

CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 56: El valor de la inscripción a El Torneo por cada categoría, ha sido fijado por el Comité Ejecutivo de Lifutsantander así:

CATEGORIA	AFILIADO	NO AFILIADO
Sub. 6	245.000	370.000
Sub. 7	245.000	370.000
Sub. 8	245.000	370.000
Sub. 9	245.000	370.000
Sub. 10	245.000	370.000
Sub. 11	290.000	435.000
Sub. 12	290.000	435.000
Sub. 13	290.000	435.000
Sub. 14	360.000	540.000
Sub. 15	360.000	540.000
Sub. 16	540.000	810.000
Sub. 17	540.000	810.000
Ascenso	1.200.000	1.800.000
Primera	1.300.000	1.950.000
Anualidad	400.000	600.000
Carnet de Sub. 6 a Juvenil	17.000	
Carnet Ascenso, Primera	20.000	
Carnet cuerpo Técnico	20.000	

Parágrafo: Las inscripciones extraordinarias tendrán un recargo del 50%.

Artículo 57: Los valores fijados en el artículo anterior, deben ser cancelados en la Tesorería de Lifutsantander, en la fecha de inscripción establecida y Lifutsantander deberá entregar el correspondiente recibo oficial de caja.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 58: Cada Club asume el costo del arbitraje, cuantía que debe ser cancelada a Lifutsantander, en días previos a la celebración del encuentro y de acuerdo a los valores establecidos por Lifutsantander en resolución aparte.

CAPITULO X RECLAMACIONES

Artículo 59: Por Reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad del resultado de un encuentro, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado anotado en la Planilla de Juego.

Parágrafo 1: No se admitirá la Reclamación que argumente fallas técnicas, o errores de apreciación no comprobados por parte del juez.

Parágrafo 2: Cuando se comprueben fallas técnicas arbitrales en contra de las Reglas de Juego, debe reprogramarse el encuentro, pero las medidas disciplinarias, tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas durante el encuentro objeto de reprogramación, continuarán vigentes.

Artículo 60: El Comité Disciplinario, de oficio, si lo considera pertinente, puede investigar y sancionar toda violación al presente Reglamento y/o al CDU de Colfutbol, al igual que los hechos que hayan sido denunciados en alguna Reclamación presentada, dentro de los términos definidos en el Artículo 61 del presente Reglamento.

Artículo 61: Toda Reclamación, para que sea recibida y/o radicada, debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario, firmada por el presidente del Club, acompañada de las pruebas sobre las cuales fundamenta los hechos objeto de la Reclamación, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del encuentro que la motiva. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Reclamación no será recibida, ni radicada, entendiéndose como horas hábiles, el horario normal de labores de Lifutsantander.

Parágrafo: No se admite la Reclamación con la cual se pone en duda la edad de un jugador, sin que la Reclamación venga acompañada de los documentos que lo prueben. No basta con presumir que el jugador no tiene la edad declarada.

Artículo 62: Para que la Reclamación sea recibida, el demandante debe adjuntar el Recibo Original de una consignación en la cuenta oficial de Lifutsantander y/o Recibo Oficial de depósito entregado en las oficinas de Lifutsantander, por la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000). Si el fallo le fuere favorable, se le devolverá el depósito.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 63: El escrito de la Reclamación debe concretarse al hecho que lo origina, sin hacer uso de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona o entidad.

Artículo 64: El Comité Disciplinario puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuncia o retardo del Reclamante para entregar las pruebas adicionales solicitadas en el término que se fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

Artículo 65: Del escrito de la Reclamación y de las correspondientes pruebas, se correrá traslado al Club demandado, para que en el plazo que le fije el Comité Disciplinario, responda a los cargos.

Artículo 66: El Comité Disciplinario resolverá la Reclamación con la mayor prontitud posible, para que sus decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno, sin perjuicio de terceros.

Parágrafo: El marcador oficial de un encuentro objeto de una Reclamación, favorece al Reclamante por marcador de 3 x 0.

Artículo 67: Una vez proclamado el campeón y demás puestos en la tabla de puntuación, no se aceptará Reclamación alguna.

CAPITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 68: El Comité Disciplinario del Torneo tiene la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los clubes participantes y en general, a todo el personal afiliado e inscrito en El Torneo, contempladas en el presente Reglamento, en el CDU de Colfútbol y en las resoluciones complementarias.

Artículo 69: El Comité Disciplinario de El Torneo impondrá por medio de Resolución, las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 70: Son faltas graves sancionables:

- a. Toda violación a las normas contenidas en este Reglamento, en el CDU de Colfútbol y sus resoluciones reglamentarias.
- b. Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de Colfútbol, Dimayor, Difutbol, Lifutsantander, de los clubes y/o a sus funcionarios, así como a los árbitros y al público.
- c. Hacer declaraciones privadas o públicas que, a juicio de Lifutsantander y/o La Comisión respectiva, perjudiquen el desarrollo del torneo, pongan en tela





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



de juicio la actuación de las autoridades superiores o contenga apreciaciones injustas o lesivas para las autoridades deportivas, la imagen de Colfútbol, Dimayor, Difutbol, Lifutsantander o del Torneo.

Artículo 71: Además de las conductas descritas en el artículo anterior, se consideran como faltas graves las siguientes:

a. El doble registro civil de nacimiento, partida de bautismo o documento oficial de El Torneo.

b. La falsedad en la edad declarada.

c. La adulteración o falsificación del registro civil, partida de bautismo o documento oficial del Torneo.

d. Falsedad en el documento de identidad, ficha deportiva, carnet de jugador, transferencia, documentos oficiales del Torneo o de Colfutbol, Dimayor, Difutbol, Lifutsantander o Club.

e. La suplantación de jugadores y/o identidad.

Artículo 72: Jugar en forma activa en un encuentro para el que fue inscrito estando sancionado o sin cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto del Jugador expedido por Colfutbol.

Artículo 73: Las faltas de que tratan los artículos 71 y 72 del presente Reglamento serán sancionadas por el Comité Disciplinario del Torneo, así:

a. Pérdida de los puntos que hubiere obtenido el Club en el encuentro en que hayan jugado los jugadores implicados, previa denuncia presentada por su contendor dentro de los términos legales. En el evento de comprobarse violación a estas normas por parte de un Club, el Comité Disciplinario respectivo, de oficio, si lo considera pertinente, podrá anular el resultado de otros encuentros en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.

El marcador oficial de este encuentro será 3 – 0 en contra del Club infractor. Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes. La decisión anterior no se opone a otras acciones disciplinarias que, de oficio, puede tomar el Comité Disciplinario, con fundamento en el presente Reglamento y en el CDU de Colfútbol. El jugador que actúe estando suspendido o inhabilitado, se le sancionará de manera automática con el doble de la pena que le hubiere sido impuesta.

b. La anterior sanción no se opone a las otras de tipo deportivo y penal que el Comité Disciplinario o la justicia colombiana pueda aplicar a quienes sean encontrados como directos responsables de los hechos.





CAPITULO XII DE LOS RECURSOS

Artículo 74: Contra los fallos del Comité Disciplinario procede el Recurso de Reposición ante este mismo Comité y el Recurso de Apelación, ante el Comité de Apelación, limitados a los casos contemplados en el Artículo 171 del CDU de Colfútbol. En ambos casos, acompañados de pruebas diferentes a las presentadas con la Reclamación. El escrito de tales recursos debe concentrarse al hecho que la origina, sin hacer uso ni de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona, autoridad o entidad.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 75: Los presidentes de los clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como sus directos representantes, responderán por la conducta de sus integrantes y por el estricto cumplimiento de las obligaciones económicas, administrativas, técnicas, deportivas y disciplinarias en cada encuentro. A su vez se constituyen en el conducto regular entre su delegación y las autoridades del Torneo.

Artículo 76: Los Clubes participantes están en la obligación de proteger la integridad de sus jugadores, por medio de un seguro de accidentes, trámite que debe adelantar cada Club en forma autónoma.

Artículo 77: Los eventos del orden administrativo y técnico no definidos en forma expresa en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de Lifutsantander y sus resoluciones serán consideradas como norma adicional y complementaria al mismo.

Artículo 78: Lifutsantander cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en El Torneo, los exámenes clínicos y las pruebas médicas que considere necesarias para verificar su edad, y sus resultados serán considerados como pruebas definitivas para emitir un fallo.

Artículo 79: Los directivos del Órgano de Administración de los clubes asumen a plenitud la responsabilidad civil y deportiva al respaldar con su firma la veracidad de la información contenida en la Planilla de Inscripción, al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Quiere ello decir que deben verificar en la fuente de origen, la autenticidad de los documentos entregados por los jugadores inscritos.





Liga Santandereana de Fútbol

Fundada en 1935

Personería Jurídica N° 189 de Noviembre 13 de 1.964



Artículo 80: Colfútbol, Dimayor, Difutbol y Lifutsantander no serán responsables en lo penal o en lo civil, por lesiones o accidentes que sufran los participantes en El Torneo, dentro del terreno de juego o fuera del mismo. Los Clubes y sus jugadores al inscribirse, declaran que actúan y participan por su propia cuenta y riesgo.

Artículo 81: Lifutsantander exigirá a los Clubes participantes, el paz y salvo por todo concepto expedido por la Tesorería de Lifutsantander, cada que lo estime conveniente. Club que no cumpla este requisito, será excluido de El Torneo mediante Resolución motivada, expedida por el Comité Ejecutivo y perderá los Derechos de Afiliación, por el tiempo que determine Lifutsantander.

Artículo 82: Club que para El Torneo objeto de este Reglamento, sea admitido como invitado, debe proceder a tramitar su afiliación, en razón a que en el año próximo 2023, solo podrá participar en los torneos como afiliado.

Artículo 83: El Torneo y su fecha de inicio están sujetos a las normas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en relación con la pandemia Covid-19 y que, como organización vigilada, se deben cumplir.

Artículo 84: Los Clubes afiliados a La Liga Santandereana de fútbol deben cumplir en forma estricta con el contenido de la Resolución N° 020 – 2021 del 28 de octubre de 2021, expedida por Difutbol, sin exceptuar los que se inscriban en calidad de invitados, a riesgo de ser aplicadas las sanciones contempladas en el CDU de Colfutbol.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de Marzo de 2022.

JULIO TORRES VEGA
Presidente

EDUARDO VILLAMIZAR MUTIS
Secretario

